



Programa Municipal Para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres

Teziutlán, Pue.



Contenido

ANTECEDENTES.....	5
MARCO CONCEPTUAL.....	14
MARCO NORMATIVO.....	21
CONTEXTO NACIONAL	24
CONTEXTO ESTATAL	26
DIAGNÓSTICO ESTATAL.....	28
DIAGNOSTICO MUNICIPAL	31
PLANIFICACION.....	33
OBJETIVO GENERAL	35
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	35
INDICADORES.....	39
FUENTES	42

ANTECEDENTES

En el estado de Puebla, en el marco del procedimiento para la atención de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (SAVGM) establecida en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) (Reglamento de la Ley General de Acceso), el 28 de junio de 2016, el Gobierno del Estado de Puebla recibió de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla.

El Informe, estableció 11 conclusiones y propuestas con 43 indicadores de cumplimiento, en un corto, mediano y largo plazo. El 11 de julio de 2016, el C. Rafael Moreno Valle, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, aceptó implementar las conclusiones y propuestas contenidas en el Informe del grupo de trabajo de la SAVGM, motivo por el cual, a partir de ese momento, el Gobierno del Estado de Puebla contó con seis meses para implementar las acciones propuestas, el plazo venció el 11 de enero de 2017.

El 13 de enero de 2017, mediante Oficio No. CNPEVM/023/2017, la CONAVIM solicitó la información sobre las acciones llevadas a cabo para implementar las propuestas contenidas en dichas conclusiones, con plazo de entrega del 20 de enero. El Gobierno del Estado, mediante oficio SGG/029/2017 entregó el informe el 17 de enero. El 12 de julio de 2017, mediante oficio No. CNPEVM/954/2017, la CONAVIM hizo del conocimiento del Gobernador del Estado, José Antonio Gali Fayad, la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la SAVGM, la cual resolvió con base en las consideraciones del dictamen del grupo de trabajo.

PROCEDIMIENTO AVGM/08/2017

Considerando que en el procedimiento descrito en el apartado anterior se resolvió no emitir Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla, tres meses después se recibieron en la Secretaría Ejecutiva nuevas solicitudes para esa misma entidad federativa, de donde resulta la apertura del segundo procedimiento.

A) Solicitudes

El 20 de octubre de 2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres una solicitud de declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla por violencia feminicida. Se admitió y acumuló la solicitud el 17 de noviembre de 2017.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, la CONAVIM acordó acumular las solicitudes presentadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otras organizaciones al expediente AVGM/08/2017

El 22 de 2019 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla presentó ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para los municipios de Puebla y Tehuacán del Estado de Puebla.

El 26 de marzo de 2019 la CONAVIM acumuló la solicitud de AVGM.

B) Dictamen del grupo de trabajo

El 6 de junio del 2018 se aprobó el informe que contiene 15 propuestas formuladas al Gobierno del Estado de Puebla, para hacer frente a la violencia feminicida en la entidad federativa.

El 16 de julio del 2018 la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

El 1 de agosto del 2018, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla aceptó las conclusiones contenidas en el informe de trabajo.

C) Informe de Gobierno Estatal

El 5 de febrero del 2019 la CONAVIM solicitó al Gobierno del Estado que remitiera la información del avance de las 15 propuestas contenidas en el informe del trabajo. El 8 de febrero del 2019 remitió a la CONAVIM la información respecto a las acciones realizadas.

D) Resolución de AVGM

El 4 de abril del 2019 se aprobó el dictamen respecto a la implementación de las 15 propuestas realizadas al Gobierno del Estado de Puebla.

El 8 de abril del 2019 la Secretaria de Gobernación a través de la CONAVIM emite la presente resolución en los términos más adelante precisados.

3.- Juicio de Amparo

El 27 de julio de 2017, la Organización Todos para todos, A.C., presentó demanda de amparo indirecto contra la resolución del 7 de julio de 2017, en la que se determinó no emitir la declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla.

La referida demanda de amparo fue admitida en el juzgado cuarto de distrito en materia de amparo civil, con fecha 6 de marzo de 2018 el juez de distrito dictó sentencia en la que determinó conceder el ampro a la asociación civil quejosa.

Con fecha del 14 de febrero del 2019, el Tribunal Colegiado emitió sentencia y resolvió: conceder la protección federal solicitada a fin de que el responsable deje sin efecto la resolución del 7 de julio de 2017. Mediante la cual determinó no emitir la Alerta de Violencia de Género, hecho lo anterior emita otra en la que siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria y valorando la información proporcionada emita la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla en términos de ordenamiento legal aplicable.

CONSIDERANDOS

A la resolución del 14 de febrero de 2019 el estado que guarda el procedimiento AVGM/08/2017 y la situación persistente de violencia feminicida, se llevó a cabo el análisis para emitir la presente resolución, que constituye el análisis del informe remitido por el Gobierno del Estado de Puebla, al expediente AVGM/03/2016 respecto a la implementación de las 11 propuestas.

La presente resolución también constituye el análisis del informe remitido por el Gobierno del Estado respecto a la implementación de las 15 propuestas realizadas por el grupo de trabajo.

El Gobierno del Estado de Puebla, tenía conocimiento del riesgo que corren las mujeres y niñas que podían culminar en feminicidio, para lo cual admitió las recomendaciones emitidas por el grupo de trabajo en los procedimientos anteriores.

Que la fracción IV del artículo 38 Bis del reglamento de la Ley General de Acceso señala que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contendrá el territorio que abarcarán las acciones y medidas a implementar.

Para la identificación de dicho territorio se observó: el Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, el cual identifica a los 11 municipios con más alto índice de incidencia delictiva.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública identifica a 7 municipios del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

El Baco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres identifica a los 40 municipios del Estado de Puebla con altos índices de violencia contra las mujeres.

Finalmente, de la totalidad de las solicitudes de AVGM presentadas prioritariamente se identifican a los 28 municipios del estado.

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Puebla tiene una población total de 6,168,883 habitantes, 3,225,206 son mujeres, municipios antes señalados concentran 2,286.033 mujeres, representa el 71% de la población total de mujeres del Estado de Puebla.

Con base en el análisis de la situación que viven las mujeres y niñas en el Estado de Puebla, puesto a consideración por el Instituto Mexicano de Psicología Jurídica, A: C., la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y otras Asociaciones Civiles, la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se deja sin efecto la resolución del 7 de julio de 2017, la cual determinó no emitir la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla

SEGUNDO. Se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los 52 municipios del Estado de Puebla.

TERCERO. En cumplimiento a la Ley General de Acceso del artículo 38 Bis fracción III, con relación al artículo 26, fracción III, a través del Ejecutivo Estatal, el Gobierno del Estado de Puebla, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancias ante conductas violentas en contra de las mujeres y niñas. Mensaje que deberá ser difundido en las principales lenguas indígenas, así como a través de medios que sean accesibles para personas con discapacidad, deberá ser divulgado en medios de comunicación masivos y radios comunitarias en los municipios en los que se declara la AVGM.

CUARTO. En cumplimiento a la Ley General de Acceso artículo 49 fracción VI y artículo 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida, dicho programa debe dar cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso.

QUINTO. Artículo 38 Bis fracción I de la Ley General de Acceso se emite lo siguiente:

A. Medidas de prevención

1. Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal, definir las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho sistema y difundir los alcances y avances realizados.
2. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
3. Consolidar el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres.
4. Establecer directrices y fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.
5. Supervisar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia para fortalecer los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres y niñas.
6. Fortalecer el observatorio de Violencia de Género en medios de comunicación.

7. Capacitar en materia de derechos fundamentales a los servidores públicos encargados de las áreas de justicia.
8. Generar e impartir cursos especializados en materia de actuación e investigación.
9. Generar campañas permanentes.
10. Dotar a la entidad federativa y sus municipios para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
11. Formular y aplicar programas que permitan establecer una cultura de no violencia, de paz y resolución pacífica de conflictos.
12. Elaboración de protocolos.
13. Difundir entre la comunidad educativa causas y consecuencias de la violencia, dotar de herramientas teóricas y prácticas.
14. Aplicar de manera efectiva la norma oficial mexicana, generar mecanismos de difusión que permitan a las mujeres conocer y acceder a los servicios de salud y justicia.
15. Fortalecer la estrategia para eliminar conductas violentas de personas agresoras
16. Fortalecer con recursos económicos, materiales y humanos a las instituciones involucradas en la prevención de la violencia contra las mujeres.
17. Garantizar el conocimiento del protocolo de atención integral de casos de violencia.

B. Medidas de seguridad

- I. Georreferenciar los delitos cometidos en contra de las mujeres, como feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres.
- II. consolidar los informes por las instancias pública de manera periódica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas.
- III. Identificar los factores de infraestructura que requieran atención.
- IV. Garantizar la aplicación del protocolo emitido por la Fiscalía General del Estado.

- V. Fortalecer la emisión, seguimiento, evaluación y registro de medidas de prevención
- VI. Monitorear a través del número 911 el comportamiento de los hechos de violencia reportados por mujeres y niñas.
- VII. Fortalecer y crear módulos de atención inmediata que deberán contemplar abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad.
- VIII. Crear y fortalecer agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública.
- IX. Diseñar e implementar un modelo único de atención que se realice con debida diligencia.
- X. Crear y fortalecer albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres.
- XI. Asegurar y verificar que los subsidios, fondos y programas federales sean ejercidos y distribuidos con estricto apego.

C. Medidas de justicia.

- I. Establecer medidas necesarias que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres.
- II. Definir los mecanismos de supervisión y sanción servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico.
- III. Elaborar planes individualizados de reparación integral del daño.
- IV. Generar estrategia que permita a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio recibir servicios integrales de atención temprana.
- V. Elaborar un protocolo para menores víctimas directas o indirectas de violencia de género.
- VI. Realizar un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de servicios periciales y médico forenses.
- VII. Fortalecer los servicios prestados por la defensoría de oficios.
- VIII. Dar seguimiento y fortalecer los trabajos de los grupos especializados.

IX. Implementar un mecanismo que permita identificar las falta u omisiones cometidas al debido proceso.

X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas.

XI. Capacitar a las y los servidores públicos con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática.

XII. Identificar medidas de protección y tipos de atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito.

XIII. Elaborar un diagnóstico de infraestructura y de recursos humanos con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

XIV. Dar seguimiento la creación de la Fiscalía de Investigación de Delitos.

XV. Garantizar la efectiva implementación del Protocolo Alba.

XVI. Generar una estrategia que permita garantizar la incorporación de los datos de mujeres y niñas desaparecidas.

XVII. Instalar urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

SEXTO. El Gobierno del Estado de Puebla con fundamento en el artículo 23 fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 Bis fracción II, deberá asignar los recursos presupuestales para hacer frente la contingencia de Alerta de Violencia de Género.

SEPTIMO. El Gobierno deberá informar a la Secretaría de Gobernación a través de a CONVIM sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 23 fracción I de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario.

NOVENO. En términos de la misma Ley, notifíquese la resolución al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO. Publíquese en la página de la CONAVIM la documentación e información generada en los procedimientos señalados conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los artículos 1, 23, 116, 120 y 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MARCO CONCEPTUAL

Concepto de Violencia

La violencia de género es producto de circunstancias histórico-sociales que se ilegitimaron tanto en el plano legal como cultural, sin embargo, esta conducta vulnerada sistemáticamente por acciones u omisiones son un problema grave y complejo que conlleva a la discriminación, lesión de los derechos humanos y desigualdad.

Tanto mujeres como hombres pueden convertirse en víctimas y/o agresores de actos de violencia., sin embargo, es la mujer quien constantemente la padece., las estadísticas señalan que las mujeres tienen más probabilidades de ser víctima de ataques físicos u homicidios perpetrados por conocidos.

la organización mundial de la salud “OMS” define como violencia “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o afectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno de desarrollo o privaciones”

Concepto de Género, Conceptualización

Para hablar de violencia contra las mujeres y entender las diferentes aristas que el fenómeno presenta en la dinámica de las sociedades, hay que hacer referencia a ciertos conceptos que permitan profundizar en la comprensión sobre las causas, consecuencias y origen del trabajo de instituciones y organizaciones en la materia. Es necesario partir de los conceptos relacionados con la construcción de género dentro de nuestra sociedad, dado que, en cada grupo, esta construcción es distinta, sin embargo, las sociedades con tradición de conquista por parte del mundo occidental compartimos más o menos los mismos códigos en este sentido. Una variable teórica es pues, entender que no nos encontramos frente a una violencia individual ejercida por una persona que ostenta más poder (hombre) hacia una que es más débil (mujer), sino que es consecuencia de una discriminación que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal.

El patriarcado es una creación histórica elaborada por hombres y mujeres. La primera forma del patriarcado apareció en el estado arcaico.

Las funciones y la conducta que se consideraban que eran apropiadas a cada sexo venían apropiadas a los valores, costumbres, las leyes y los papeles sociales.

El primer papel social de las mujeres definido según el género fue ser las que eran intercambiadas en transacciones matrimoniales.

El machismo es una expresión derivada de la palabra macho, es una aptitud o manera de pensar de quien sostiene que el hombre por naturaleza es superior a la mujer, actitud de prepotencia de los hombres respecto a ellas.

La violencia machista es un problema social de proporciones gigantescas. Muchos de nuestros comportamientos y actitudes se basan en la educación que hemos recibido. La educación está en casa, en la escuela, en las películas, en las canciones, en los anuncios...en muchos productos culturales que consumimos y que, en ocasiones, reproducen imaginarios sociales estereotipos que normalizan las violencias machistas

El género es el resultado de un proceso de construcción social mediante el cual se adjudican valores y expectativas a mujeres y hombres. Una de las perspectivas más difundidas y de mayor acuerdo a este respecto comprende el género a partir de su diferenciación con el sexo. Mientras que el sexo se refiere a las características y diferencias biológicas, que serían comunes a todas las sociedades y culturas, el género se relaciona con la manera en que esa diferencia biológica se construye social y culturalmente

Las personas interpretan diferentes roles en sus vidas, están reglamentadas por normas socialmente construidas, que establecen formas de ser, sentir, hablar y pensar. Los roles de género, han ubicado a la mujer en una posición de exclusión y subordinación a través de la historia. En México es bien difundida la idea de ser una sociedad permeada por una cultura machista, lo cual significa que hay una prepotencia de lo masculino sobre la subordinación de lo femenino, y sobre ese principio se definen relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres.

La igualdad de género apunta a que todo ser humano tiene “derecho a tener derechos”, independientemente de sus características personales. La igualdad de género no implica que hombres y mujeres sean idénticos ni que sea necesario hacer más semejantes a las mujeres respecto de los hombres para que puedan gozar de los mismos derechos.

La igualdad entre mujeres y hombres implica una total ausencia de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos. Por su lado, la equidad de género apunta a un trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas. Una diferencia entre estos conceptos es que la igualdad es un derecho humano y, por lo tanto, una obligación legal de la que no pueden sustraerse los Estados y la equidad de género, es una referencia que busca directamente dar respuesta a necesidades prácticas y no necesariamente a las estratégicas

Por ejemplo, respecto de medidas para enfrentar la responsabilidad exclusiva de las mujeres en relación al trabajo doméstico, con un enfoque de equidad, se puede promover un salario para las jefas de hogar. No obstante, con una acción de este tipo no se toma en cuenta que el hecho de que las mujeres sean las encargadas de hacer todo el trabajo doméstico produce discriminación no solo por la falta de remuneración, sino porque hacerlo les implica menos tiempo libre, mantienen una relación de subordinación con sus parejas y el trabajo doméstico está fuera de todos los beneficios del trabajo remunerado (como formación, ascensos, etc.). Desde un enfoque de igualdad de género, se debe promover una redistribución de las labores domésticas para que nadie quede con una carga mayor y tanto hombres como mujeres puedan conciliar su vida familiar y laboral de manera justa.

El enfoque de igualdad de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, niños y niñas, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública de los diferentes países en general emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja –cuidando de no incurrir en discriminación por género–; y por otro, promoverá la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres y las niñas a través de su empoderamiento como titulares de derechos⁶. A este enfoque o visión de la realidad social también se la llama perspectiva de género, que implica incorporar este análisis a las acciones públicas que se realizan para atender las problemáticas sociales.

Tipos de Violencia

- **La violencia psicológica:** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Cabe destacar que esta fracción fue reformada en el año 2009.
- **La violencia física:** Todo acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- **La violencia patrimonial:** Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- **Violencia económica:** Toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- **La violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Así mismo enuncia también las modalidades de violencia:

- **Violencia Familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial,

económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

- **Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- **Violencia Comunitaria:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

⁷ Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES. *Guía Metodológica para la Sensibilización en Género*, Vol. 4, Violencia contra las Mujeres, Un Obstáculo para la Igualdad de Género, INMUJERES, México, 2008.

⁸ Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, citado en: Maqueda, Abreu, María Luisa,

La Violencia de Género, Concepto y Ámbito, Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado en: <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-189s.pdf>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, DOF, 7 de febrero, 2007.

Dentro de las consecuencias o efectos de la violencia, la mujer que es objeto de la misma padece distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. Sus hijos corren muchos más riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta. La violencia empobrece a las mujeres y a sus familias, a las comunidades y naciones. Reduce la producción económica, drena recursos de los servicios públicos y los empleadores y disminuye la formación de capital humano. Pese a que hasta en los estudios más exhaustivos realizados hasta la fecha se han subestimado los costos, todos indican que son graves las consecuencias económicas de no abordar el problema de la violencia contra la mujer.

Factores que aumentan el riesgo a sufrir violencia

- Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas);
- Abuso de sustancias (incluyendo alcohol), asociado a una mayor incidencia de la violencia;
- Pertenencia de las mujeres a grupos marginados o excluidos.
- Limitadas oportunidades económicas (factor agravante para la existencia de hombres desempleados o subempleados, asociado con la perpetuación de la violencia; y es un factor de riesgo para mujeres y niñas, de abuso doméstico, matrimonios forzados, matrimonios precoces, la explotación sexual y trata.
- La presencia de disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima
- Conflicto y tensión dentro de una relación íntima de pareja o de matrimonio
- El acceso inseguro de las mujeres al control de derechos de propiedad y de tierras.
- Control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes.
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (por ejemplo, la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz)
- Falta de espacios para mujeres y niñas, espacios físicos o virtuales de encuentro que permitan

su libre expresión y comunicación; un lugar para desarrollar amistades y redes sociales, vincularse a asesores y buscar consejos en un ambiente de apoyo.

- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos.
- Un limitado marco legislativo y de políticas para prevenir y hacer frente ante la violencia;
- Falta de sanción (impunidad) para perpetradores de la violencia; y bajos niveles de concientización por parte de los proveedores de servicios, así como de los actores judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006; Bott, et al., 2005)

Factores de protección

- Educación secundaria completa para niñas (y niños).
- Retardar la edad de matrimonios hasta los 18 años.
- Autonomía económica de las mujeres y acceso a entrenamiento de sus capacidades, crédito y empleo.
- Normas sociales que promuevan la equidad de género.
- Servicios que articulen respuestas con calidad (servicios judiciales, servicios de seguridad/protección, servicios sociales y servicios médicos) con dotación de personal con conocimientos, capacitación y entrenamiento adecuado.
- Disponibilidad de espacios seguros o refugios; y acceso a grupos de ayuda.

Es importante recordar que el riesgo y factores de protección no son causas directamente relacionadas, pero están relacionadas, es decir no podemos decir por ejemplo que el abuso de alcohol en los hombres sea una causa directa de violencia, pero puede ser un detonador de episodios violentos en el ámbito familiar. Ampliar nuestra comprensión en materia de violencia contra las mujeres, sus causas, efectos y origen de su abordaje conceptual, es fundamental para la implementación de acciones adecuadas de acuerdo a cada contexto social, partiendo de lo que

ya se ha escrito y estudiado para avanzar en la generación de nueva información relevante que apunte a la solución y erradicación de este problema dentro de la sociedad.

MARCO NORMATIVO

Contexto internacional

Existe todo un marco referencial de actuación para las entidades y sujetos públicos en materia de violencia contra las mujeres, dado por un compilado de instrumentos internacionales, leyes y normatividad nacional y estatal. En el denominado decenio de la mujer (1976 – 1985) dentro de Naciones Unidas se inició un proceso de documentación de las demandas de las mujeres y reconocimiento de sus derechos en los instrumentos internacionales, pero en cuanto a la violencia contra las mujeres como tal solo se hacía referencia a la misma como parte de la “discriminación que se ejercía hacia las mujeres”.

Es hasta la década de los 90, en donde se inicia un empleo más representativo del concepto a partir de iniciativas importantes como la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos realizada en Viena en 1993, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer del mismo año, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) de 1994 y, la Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing en 1995. La historia del reconocimiento de los derechos de las mujeres ha transitado entonces por una serie de dificultades y sus logros se expresan en estos acontecimientos e instrumentos internacionales, mismos de los cuales hacemos un recuento:

1975-1985: Las acciones de incidencia desarrollada durante la Década de las Mujeres de las Naciones Unidas condujo a que el tema cobrara una creciente importancia en la agenda internacional. Si bien tuvo como enfoque inicial la violencia doméstica, después el tema logró expandirse y cubrir varias formas de violencia a la mujer (violencia doméstica, trata y explotación sexual, violencia hacia mujeres que sufren prisión y durante conflictos armados), así como sus vínculos con el desarrollo, la paz y la equidad de género.

1979: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CEDAW fue adoptada (entró en vigor en 1981) y su Protocolo Opcional (2000). Es un instrumento legalmente vinculante que define la discriminación contra la mujer, identifica varias formas en que se manifiesta y establece una agenda de acción nacional para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. Los Estados parte de este tratado internacional están obligados a emprender todas las medidas necesarias para proteger y asegurar los derechos de las mujeres, así como eliminar todas las formas de discriminación contra ellas (estándar de diligencia debida) así como también a presentar informes nacionales periódicos respecto a las medidas tomadas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el tratado.

1993: La coordinación de acciones de incidencia llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y los gobiernos durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos lograron el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y pidieron la designación de un Relator especial sobre la violencia contra las mujeres en la Declaración y Programa de Acción de Viena y contribuyó a la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres. Se adoptó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres (1993) constituyendo un importante hito por proporcionar un marco tanto para el análisis como para la acción a nivel nacional e internacional.

1994: La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo derivó en el reconocimiento de los vínculos existentes entre la violencia contra las mujeres, la salud reproductiva y los derechos reproductivos, así como las consecuencias que tiene la violencia doméstica en la salud, incluyendo desde prácticas tradicionales nocivas tales como la mutilación genital o amputación de órganos genitales femeninos (FGM/C), hasta el creciente riesgo de que las mujeres contraigan HIV y SIDA como resultado de la violencia.

El Programa de Acción hizo un llamado a los gobiernos para tomar medidas legales y en sus políticas para hacer frente y prevenir la violencia contra las mujeres y niñas.

1994: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) fue adoptada. Fue el primer y único instrumento legalmente vinculante a nivel regional sobre violencia contra las mujeres.

1995: La Plataforma de Acción de Beijing identificó áreas específicas de acción para los

gobiernos en cuanto a prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres. El tema de violencia contra las mujeres figura como un capítulo y una de las doce áreas de acción prioritaria, con una amplia definición de formas de violencia.

1996: El Fondo de Fiduciario en apoyo a las medidas para eliminar la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas fue establecido mediante la resolución 50/166 en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1996, como el único mecanismo de financiamiento multilateral de apoyo a esfuerzos locales, nacionales y regionales para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas. Este fondo está administrado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM, en representación del sistema de las Naciones Unidas.

1999: El 25 de noviembre fue designado como el Día Internacional de las Naciones Unidas para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

2006: El Secretario General publicó su Estudio a Fondo sobre Todas las Formas de Violencia contra la mujer, siendo el primer informe integral en la materia. Resoluciones Anuales han sido adoptadas cada año por la Asamblea General desde la Intensificación de esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres.

2008: El Secretario General de las Naciones Unidas lanzó una campaña global sin precedentes, Únete para poner fin a la violencia contra las Mujeres, demandando a los gobiernos, sociedad civil, organizaciones de mujeres, jóvenes, sector privado, medios de comunicación y a todo el sistema de las Naciones Unidas a : 1) Adoptar y hacer cumplir leyes para tratar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres; 2) Adoptar e implementar planes de acción nacional multisectorial; 3) Fortalecer la recolección de datos sobre la prevalencia de la violencia contra mujeres y niñas; 4) Elevar la conciencia del público y la movilización social; 5) Tratar la violencia sexual durante los conflictos para el año 2015.

2010: El Consejo de Derechos Humanos adoptó la Resolución 14/12 sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

2011: El Consejo de Europa adoptó la Convención sobre la prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica como segundo instrumento regional jurídicamente vinculante en lo referente a violencia contra las mujeres y las niñas.

¹⁴ En esta época es cuando se realiza la Primera Conferencia sobre la Mujer (1975) y Convención de la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, más conocida como CEDAW (1979).

¹⁵ Maqueda, Abreu, María Luisa. *La Violencia de Género, Concepto y Ámbito*. Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado en: <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-189s.pdf>

¹⁶ Consulta en: <http://www.endvawnow.org/es/articles>

CONTEXTO NACIONAL

En México, a partir de la reforma del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011, se estipula que:

“En los estados unidos mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece”. (Reformado mediante decreto publicado en el DOF el 10 de junio de 2011).

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. (Adicionado mediante decreto publicado en el DOF el 10 de junio de 2011).

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. (Adicionado mediante decreto publicado en el DOF el 10 de junio de 2011).

A nivel nacional, se cuenta básicamente con dos leyes, producto de la respuesta nacional a la normatividad internacional que reglamentan en específico el artículo 4 de la constitución nacional que habla de que mujeres y hombres son iguales ante la ley y reconocen los derechos a la igualdad de oportunidades en relación a los hombres, y en particular, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

¹⁷ Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, DOF, 2 de agosto, 2006

Esta Ley representa un avance significativo en la vinculación de acciones en los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal.

En cuanto al tema de violencia contra las mujeres en específico, tiene por objeto: “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme los principios de igualdad y de no discriminación. En consecuencia, la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento.

En este mismo instrumento es importante destacar que se promueve una política municipal que incluye acciones sustantivas y fundamentales para la atención de la violencia como responsabilidad del ámbito del municipio. En el capítulo tercero, artículo 50, la ley indica que corresponde a los Municipios:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover en coordinación con las entidades federativas cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programa de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres:
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales”.

CONTEXTO ESTATAL

A nivel estatal se cuenta también con la normatividad respectiva en relación a la igualdad entre mujeres y hombres y en particular al derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

El artículo 10 de la ley de igualdad a nivel estatal plantea que la política de igualdad en el estado deberá establecer las acciones conducentes en los ámbitos, económico, educativo, político, social y cultural, destinadas a consolidar en el Estado la equidad de género, consecuentemente en el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de dicha política se observarán los objetivos y principios previstos en esta Ley, para lo cual se implementarán las medidas tendientes a garantizar:

- I. La igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.
- II. La accesibilidad a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos de mujeres y hombres.
- III. El empoderamiento de las mujeres y su autonomía.
- IV. La participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres.
- V. La eliminación de estereotipos de género establecidos en función del sexo.
- VI. La elaboración de diagnósticos focales respecto al tema, con bases de datos desagregados por sexo.
- VII. Las buenas prácticas en el trato entre mujeres y hombres.

Sus principios y estrategias se institucionalicen con la debida transversalidad, las políticas públicas que se articulen deberán:

- I. Incorporar la perspectiva de género.
- II. Diseñar mecanismos especiales para las mujeres en los diversos ámbitos donde se potencialice la igualdad sustantiva.
- III. Planificar y organizar desde la perspectiva de género la administración pública.
- IV. Establecer la certificación de buenas prácticas de igualdad entre mujeres y hombres que se implementen y funcionen en los ámbitos público y privado.
- V. Contar con registros estadísticos desagregados por sexo.
- VI. Contar con la interlocución de representantes en el sector social y privado.
- VII. Establecer mecanismos para su seguimiento y evaluación.

En el artículo 27 establece las competencias de los municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la política nacional y estatal respectiva, coadyuvando con dichos órdenes de gobierno para la mejor aplicación de esta Ley.
- II. Establecer los Programas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- III. Prever las necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad que se implementen y hacerlas del conocimiento a quien ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV. Promover las buenas prácticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Municipal, en concordancia con lo dispuesto en esta Ley.
- V. Establecer la coordinación a que haya lugar con los otros órdenes de gobierno para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal.
- VI. Desarrollar mecanismos especiales para impulsar la participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.
- VII. Las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos establecidos por la presente Ley.

¹⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, DOF, 7 de febrero, 2007

²⁰ PND (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. México: Gobierno de la República.

DIAGNÓSTICO ESTATAL

De acuerdo con la ENDIREH (encuesta nacional sobre las dinámicas de las relaciones en los hogares) se contó con la colaboración y consenso de un grupo asesor de expertas y expertos en materia de violencia contra las mujeres, de diversas instituciones gubernamentales, académicas y de la sociedad civil, para así saber las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más...

- Por tipo de violencia: emocional-psicológica, física, sexual, económica o Patrimonial.
- En la relación de pareja y en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar.
- Para estimar la extensión y gravedad de la violencia contra las mujeres.

La ENDIREH-2016 incorporó mejoras en el instrumento que permitieron indagar y declarar con mayor precisión situaciones específicas de violencia física y sexual, al describir agresiones físicas y el medio utilizado para ello (pellizcos, jalones de cabello, empujones, bofetadas, golpes, patadas, o ataques con arma punzocortante o de fuego) en ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar.

En violencia sexual, se incluyeron nuevos actos que permitieron mejor declaración sobre eventos como intento de violación, exhibicionismo o acecho y acoso sexual a través de medios electrónicos o virtuales.

Dado a los resultados el 66.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual, o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, ejercida por cualquier agresor.

Hablando en el ámbito escolar, el 25.3 % de mujeres han experimentado violencia siendo que sus principales agresores son los compañeros y la escuela siendo el primer lugar de agresión.

Violencia en al ámbito laboral, primer lugar de agresión son las instalaciones del trabajo y los agresores son los compañeros (as). Segundo lugar de agresión es el trabajo en casa particular.

En promedio cada mujer tuvo 3 agresores y el 21.9% sufren discriminación laboral. Violencia comunitaria ocurrió más en calles y parques, en menor medida fue en autobús, microbuses. Las agresiones en la calle fueron de tipo sexual con el 66.8% intimidación, acecho, abuso sexual, intento de violación y violación.

Las encuestas en el ámbito familiar nos dieron el resultado que el 10.3% de las víctimas de algún acto violento fue por parte de un integrante de su familia, los agresores más señalados son los hermanos, el padre y la madre. Los agresores sexuales tíos y primos. 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o 'última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación.

Obteniendo los datos de las estadísticas llegamos a la conclusión de que las mujeres no buscan ayuda, atención o no denuncian porque pensó que era algo sin importancia que no le afecta, miedo a las consecuencias, vergüenza, no sabían cómo o donde denunciar, y la otra parte de mujeres pensaron que no les iban a creer o que les iban a decir que era su culpa. 8.6 millones son casos escolares, 3.6 millones laboral, 15.9 millones comunitarias, 1.5 millones familiar.

4.4 millones han sufrido abuso sexual durante su infancia, los principales agresores con el 20% tío(a), 16.0% vecino o conocido, 15.7% primo(a), 11.5% desconocido y con el más bajo porcentaje la madre con el 0.5%.

En estas estadísticas se incluye la encuesta de maltrato obstétrica, obteniendo como resultado que el 33.4% de mujeres en el parto sufrieron maltrato por parte de quien las atendió.

El diseño de las estadísticas de ENDIREH se basó en el periodo de referencia de la información a lo largo de la vida del estudiante, a lo largo de la vida laboral y durante la infancia hasta antes de los 15 años. Para la selección de la muestra, fue probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados. Tamaño de muestra 142, 363 viviendas, tasa de respuesta 85.7%

Se buscó dar cumplimiento a la primera medida de la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. “Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla, en coordinación con la CONAVIM”.

El estudio ofrece un análisis del panorama regional de la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla, proveyendo así de elementos necesarios para el fortalecimiento de las acciones con perspectiva de género y de coordinación entre el Estado y los municipios para implementar medidas a nivel local de prevención y de protección multidisciplinarias en favor de las mujeres.

BANAVIM administra la información de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción, erradicación, con el propósito de elaborar estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, para hacer frente a la violencia contra las mujeres.

La entidad cuenta con 6’371,381 habitantes, 3,053,654 hombres (5.0% del total nacional) y 3,317,727 mujeres (5.2% del total nacional). según las proyecciones de la población elaboradas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); existe una presencia ligeramente mayor de mujeres, ya que éstas representan 52.1 por ciento del total.

El análisis consistió en hacer una revisión puntual de la cobertura, temporal, temática, desagregación geográfica y la calidad de la información para entonces elegir la información adecuada y necesaria para el estudio regional.

DIAGNOSTICO MUNICIPAL

El municipio de Teziutlán tiene una población total de 97 590 habitantes lo cual representa el 1.6% de la población estatal. En cuanto a la relación hombres-mujeres son 88.9 lo cual quiere decir que existen 88 hombres por cada 100 mujeres. Tiene una superficie del 0.3% del territorio estatal con un total de 25 450 viviendas, lo cual el 63.2% tiene agua entubada, y el 61.4% tiene vivienda propia. El 98.7% cuenta con un acta de nacimiento. Dentro de las características educativas nos da el porcentaje que 55.4% cuenta con educación de nivel básico, y tan solo un 5.7% no cuenta con grado alguno de escolaridad.

Encontramos que existe una tasa de alfabetización del 98.7% entre los 15 y 24 años de edad y del 91.4% de los 25 años en adelante.

En la Situación conyugal encontramos que 35.2% son solteras, el 23.5% casada y el 29.4% unión libre. Dentro de los diferentes servicios de salud el 72.2% se encuentran afiliados.

Se ha detectado que en gran parte del municipio aún hay hombres con pensamientos muy arraigados y machistas que aún creen que la mujer solo es para la casa, ese es un problema en la sociedad ya que la mujer por miedo a la pareja se vuelve sumisa y se convierte en víctima de la violencia.

Durante estos meses de acuerdo al trabajo realizado por el Instituto Municipal de las Mujeres hemos observado que la mayoría de las mujeres violentadas no solicitan apoyo en las instituciones, ni presentan una queja o denuncia ante alguna autoridad.

Las razones por las cuales no se acercan a buscar orientación es porque desconocen del tema, no le dan importancia, por vergüenza, miedo a las consecuencias o amenazas o porque no saben a dónde acudir para denunciar.

Las mujeres que se han acercado al Instituto Municipal de las mujeres lo han hecho por que se han visto rebasadas emocionalmente o bien porque alguien les ha recomendado que busquen ayuda.

Dentro de las mujeres que se han acercado al área psicológica, en su mayoría es por baja autoestima, depresión y problemas de comunicación. Referente al tema de violencia, solo se han recibido casos concernientes al ámbito familiar y dos por violencia docente.

En cuanto al área jurídica los temas de mayor demanda para las mujeres que acuden a pedir una asesoría son de pensión alimenticia, guarda y custodia, siendo que una de cada cinco es por el tema de violencia con la pareja y solo una se acercó por violencia laboral, ya que desconocen los tipos de violencia.

Se ha buscado que las mujeres asesoradas conozcan cada alternativa legal a la cual acceder según su problemática o situación referida.

Actualmente la violencia contra las mujeres es considerada un problema de salud pública y social, esto lo hemos corroborado con el trabajo que como instituto hemos venido realizando, detectando que la pobreza es un factor que contribuye a generar más violencia. La pobreza limita aún más, el que las mujeres puedan salir del círculo violento, ya que poseen menos preparación académica, recursos económicos y acceso a instituciones. Una mujer en condiciones de marginación y pobreza, en la mayoría de los casos no cuenta con un empleo con prestaciones, como es el caso de las maquiladoras textiles de este municipio, tampoco cuentan con un patrimonio propio, un nivel educativo alto, buena salud, entre otros aspectos., además sus redes sociales de apoyo, como la familia y las amistades, en ocasiones, aunque quieran no pueden ayudarles, ya que sus recursos también son limitados.

Se beneficiarán a niñas y mujeres del municipio, mediante los recursos que estén en nuestro alcance y podamos gestionar como instituto.

Se realizarán mesas de trabajo convocando principalmente al género femenino de este municipio para tomar en cuenta sus necesidades, se llevará a cabo pláticas informativas para concientizar a las mujeres.

PLANIFICACIÓN

Se pretende realizar talleres, pláticas, conferencias y campañas las cuales tendrán como objetivo prevenir, atender y dar a conocer las sanciones que pueden incurrir si comenten actos violentos que vulneren a la mujer.

Todas estas estrategias se implementarán en diversos puntos de la ciudad, como es escuelas, maquiladoras textiles, lugares públicos, ayuntamiento, casa de cultura y teatros.

Esto tiene como finalidad informar y concientizar a la mayor parte de las mujeres del municipio, para que así cambien su entorno y poder disminuir los índices de violencia que se han venido registrando en los últimos meses.

Para llevar a cabo lo anterior se implementarán las siguientes estrategias:

1.- Pláticas.

- Prevención de la violencia, tipos y modalidades.
- Derechos de las mujeres.

Se acudirá a las diversas maquiladoras textiles del municipio y se impartirán las pláticas a las mujeres con la finalidad que ese sector se encuentre informado de cómo prevenir o a dónde acudir para recibir la orientación que sea requerida.

Así mismo se evaluarán a las mujeres otorgándoles un cuestionario con la finalidad de obtener los niveles de violencia que podrían estar padeciendo.

Duración de la plática 40 minutos., con el material requerido violentómetros, cuestionarios, listas de números de emergencias.

2.- Capacitaciones.

- Sensibilización en perspectiva de género.

Se busca que puedan identificar la diferencia entre sexo y género, mediante actividades audiovisuales.

Convocando a las mujeres del municipio, otorgando las capacitaciones en casa de cultura, y ayuntamiento.

3.- Campaña

- Toma mi mano, salva tu vida.

Se pretende brindar el apoyo y hacer que la mujer se sienta segura, creando una red de apoyo para todas las mujeres.

Desarrollándolo en todas las partes del municipio.

- Violencia digital

proporcionar información a las adolescentes y mujeres en general, acerca de lo que se está generando en la actualidad que lo virtual “existe y daña”. Que conozcan la situación, problemática y penalización en la que pueden estar si realizan toda acción que acose, amenace o extorsione mediante los medios digitales.

Esta campaña se desarrollará en los diversos espacios públicos, cibernéticos y teatros.

4.- Talleres.

- Fomentar el amor propio.
- El amor no viene con sufrimiento.
- Baja autoestima.

La finalidad de estos talleres es fortalecer la personalidad de la mujer para que así reflexione en el contexto en el que ella está viviendo y pueda prevenir acciones que lleguen a violentar a su persona.

Estos talleres se desarrollarán en las diferentes escuelas, secundarias y bachilleratos, así como también se pretende llevarlas a cabo en las diferentes juntas auxiliares, colonias y barrios del municipio.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al ejercicio de los derechos humanos y empoderamiento de las mujeres del Municipio mediante la instrumentación de políticas y acciones dirigidas al abordaje integral de la violencia de género.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1.-Diseñar e instrumentar acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres del municipio.

2.- Gestionar recursos federales, estatales para implementar el programa del Instituto Municipal de la Mujer y delinear sus mecanismos de prevención, atención y seguimiento a favor del acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

Diseñar e instrumentar acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres del municipio.

ESTRATEGIA 1.1 Gestionar la generación de datos e información en las que se presentan situaciones de violencia de género que padecen las mujeres en los diferentes sectores de la población en el municipio y en la región.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 1.1.1 Promover la realización de diagnósticos sobre violencia de género por parte de instancias académicas y privadas, para conocer causas y consecuencias a fin de perfilar estrategias de atención de acuerdo a necesidades específicas.
- 1.1.2 Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación, organizaciones sociales e instancias de gobierno para documentar acciones, lineamientos, estrategias y mecanismos de seguimiento en materia de violencia de género.

ESTRATEGIA 1.2 Llevar a cabo cursos, platicas, conferencias, campañas y talleres que aporten conocimiento a las mujeres y les permita un mejor desarrollo personal y dentro de su comunidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 1.2.1 Ejecutar las actividades planeadas en los diversos puntos del municipio para poder concientizar a gran parte de las mujeres.

ESTRATEGIA 1.3 Consolidar al Instituto Municipal de las Mujeres (IMM) como dependencia al servicio público para la prevención, atención de la violencia contra las mujeres mediante su profesionalización y difusión.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 1.3.1 Elaborar un perfil de competencias laborales y profesionales de los recursos humanos que conformen al IMM a fin de desarrollar un programa de capacitación continua.

- 1.3.2 Proponer el servicio profesional de carrera para el fortalecimiento de la estructura orgánica del IMM y brindar atención profesionalizada y continua en beneficio de las condiciones de vida de las mujeres en el municipio.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

Gestionar recursos federales, estatales para implementar el programa del Instituto Municipal de la Mujer y delinear sus mecanismos de prevención, atención y seguimiento a favor del acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.

ESTRATEGIA 2.1

Realizar análisis de género a los marcos normativos de los programas sociales y de las acciones que a nivel municipal se instrumentan en beneficio de la población en general a fin de identificar brechas entre mujeres y hombres en el acceso, así como posibles espacios para la violencia institucional contra las mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 2.2.1 Generar espacios de reflexión y sensibilización.

ESTRATEGIA 2.2 Promover acciones de información, actualización y capacitación para el personal de las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia que operan en el municipio en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 2.1.1 Impulsar la realización de diagnósticos sobre las necesidades de capacitación del personal de las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia.
- 2.1.2 Agregar el sector salud, promover el acercamiento de los servidores públicos.

ESTRATEGIA 2.3 Contribuir con las instancias de seguridad pública y de las dependencias de procuración de justicia del municipio para la promoción de la denuncia de los casos de violencia.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 2.3.1 Elaborar y distribuir materiales de difusión sobre las áreas de atención ciudadana y de presentación de denuncias en casos de situaciones de violencia contra las mujeres y las niñas.

INDICADORES

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de Medición	Medio de Verificación
Avance bimensual en Documentos conceptuales, metodológicos y procedimentales generados por la IMM	(Número de documentos conceptuales, metodológicos y procedimentales generados por la IMM en el ejercicio fiscal vigente) – (Número de documentos conceptuales, metodológicos y procedimentales generados por la IMM en el ejercicio fiscal inmediato anterior)	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM
Porcentaje de recursos de la IMM de procedencia no municipal	(Total del presupuesto estatal, federal, internacional y privado gestionado por la IMM en el ejercicio fiscal n / Total de presupuesto de la IMM en el ejercicio fiscal n) * 100	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM
Porcentaje de servidoras y servidores públicos municipales capacitados en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género	(Número de servidoras y servidores públicos Municipales capacitados en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad en el ejercicio fiscal n / Número de servidoras y servidores públicos Municipales) * 100	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM
Convenios suscritos por la IMM con universidades, e instancias de gobierno a nivel estatal o federal para realizar y fortalecer acciones en el municipio en materia de género, derechos humanos y violencia contra las Mujeres	Sumatoria simple del número de acuerdos y convenios de colaboración suscritos entre la IMM y otras instancias sociales y públicas a nivel estatal o federal para realizar y fortalecer acciones en el municipio en materia de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres en el ejercicio fiscal	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM
Mujeres y hombres de distintas edades beneficiadas con acciones de prevención de la violencia de género	(Número de Mujeres y hombres indígenas que fueron beneficiadas con acciones de información, capacitación y sensibilización en género y	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de Medición	Medio de Verificación
Avance bimensual en procesos de sensibilización y capacitación al funcionariado municipal	<p>derechos humanos en el ejercicio fiscal n / Número de mujeres beneficiadas con acciones de información, capacitación y sensibilización en género y derechos humanos en el ejercicio fiscal n) * 100</p> <p>(Número de procesos de sensibilización y capacitación al funcionariado impulsados por la IMM en el ejercicio fiscal vigente) – (Número de procesos de sensibilización y capacitación al funcionariado impulsados por la IMM en el ejercicio fiscal inmediato anterior)</p>		
Porcentaje de servidoras y servidores públicos municipales capacitados en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad	<p>(Número de servidoras y servidores públicos Municipales capacitados en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad en el ejercicio fiscal n / Número de servidoras y servidores públicos Municipales) * 100</p>	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM
Porcentaje de estudiantes que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género	<p>(Total de estudiantes que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por la IMM en el ejercicio fiscal n/ Total de estudiantes de los distintos niveles escolares en el municipio) * 100</p>	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM
Porcentaje de maestras (os), personal de salud y procuración de justicia presentes en el municipio que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género	<p>(Total de maestras (os), personal de salud y procuración de justicia presentes en el municipio que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por la IMM en el ejercicio fiscal n/ Total de maestras (os), personal de salud y procuración de justicia presentes en el municipio) * 100</p>	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM

Porcentaje de beneficiaras y beneficiarios de los servicios públicos de salud	(Total de beneficiaras y beneficiarios de los servicios públicos de salud que se	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM
---	--	-----------	--

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de Medición	Medio de Verificación
que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género	beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por la IMM en el ejercicio fiscal n/ Total de beneficiaras y beneficiarios de los servicios públicos de salud en el municipio) * 1954		
Porcentaje de mujeres en situación de violencia que acuden a la IMM atendidas en servicios especializados	(Total de mujeres en situación de violencia atendidas en los servicios especializados / Total de mujeres que acudieron por ayuda a la IMM referidas, canalizadas o derivadas a servicios especializados)	Bimensual	Informe Bimensual I de Actividades de la IMM
Mujeres indígenas beneficiadas con servicios de atención de la violencia de género	(Número de Mujeres indígenas en situación de violencia que fueron beneficiadas con servicios especializados en el ejercicio fiscal n / Número de mujeres indígenas que acudieron por ayuda a la IMM en el ejercicio fiscal n) * 100	Bimensual	Informe Bimensual de Actividades de la IMM

FUENTES

Casique Irene y Roberto Castro (coord.), *Retratos de la violencia en México, análisis de los resultados de la ENDIREH 2011*, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM, México, 2012.

Faúndez, Alejandra y Marisa Weinstein. *Ampliando la Mirada, Integración de los enfoques de género, derechos humanos e interculturalidad*, UNFPA, ONMUJERES, UNICEF; PNUD, Chile, 2012.

González Montes, Soledad, *Violencia contra las mujeres, derechos y ciudadanía en contextos rurales e indígenas de México en: Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, El Colegio de México / msgonza@colmex.mx

López Barajas, María de la Paz. *La Convención de Belem Do Pará, Violencia contra las Mujeres en México: Tendencias Actuales*. Ponencia presentada en el Seminario Internacional: Una Respuesta a la Violencia, ONUMUJERES, noviembre 2013.

López Méndez Irene y Beatriz Sierra Leguina. *Integrando el Análisis de Género en el Desarrollo*, Manual Técnico de Cooperación, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación; Madrid, 2002.

Maqueda Abreu, María Luisa. *La Violencia de Género, Concepto y Ámbito*. Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado en: <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-189s.pdf>

Romo Reza Sinú y Greta Papadimitriou Cámara. *Guía Metodológica, Sistema Sexo – Género*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2004.

Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género. CEAMEG. *Violencia contra las mujeres en México, análisis de los resultados de la encuesta nacional de la dinámica de las relaciones de los hogares (ENDIREH) 2006 – 2011*, México, 2012.

Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género. CEAMEG. *La Violencia contra las mujeres. Marco normativo nacional e internacional*. México, 2010.

Centro Virtual de Conocimiento para poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas de ONUMUJERES: <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas.html>

Instituto Nacional de Geografía e Informática, INEGI. *Panorama sociodemográfico de Nayarit*, México, 2010.

Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES. Guía Metodológica para la Sensibilización en Género, Vol. 4, Violencia contra las Mujeres, Un Obstáculo para la Igualdad de Género, INMUJERES, México, 2008.

Instituto para la Mujer Nayarita. INMUNAY. *Diagnóstico de la violencia que experimentan las mujeres en el estado de Nayarit*, Tepic, 2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Diario Oficial de la Federación 27 de febrero de 2009.

Organización de las Naciones Unidas, ONU. Declaración y Programa de Acción de Viena. Documento de Naciones Unidas, párrafo 18, Viena, Austria, 1993.

Organización de las Naciones Unidas. *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Informe del Secretario General, A/61/122/Add.1, 2006.

Organización de las Naciones Unidas, ONU. *Poner fin a la Violencia contra la Mujer, de la Palabra a los Hechos, un estudio del Secretario de las Naciones Unidas*, ONU, 2006.

PND (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. México: Gobierno de la República.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. *El Enfoque de Derechos en: América Latina Genera*, Gestión para el Conocimiento de la Igualdad de Género, PNUD, en: <http://www.americalatinagenera.org/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000 – 2005*, PNUD, México, 2009.

SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*, México, segunda edición, 2005, pp. 329-330.

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, DOF, 2 de agosto, 2006.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, DOF, 7 de febrero, 2007.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Nayarit, POG, 23 de abril, 2011.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Nayarit, POG, 15 de noviembre, 2008.

Ley de Derechos y Cultura Indígena de Nayarit, POG, 18 de diciembre, 2004.

Consulta en: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs4.htm>
<http://estadistica.inmujeres.gob.mx>

